

Resolución Nº

■no o 1 n 3 7

Fecha;

18 JUN 2020 "Por medio del cual se amplía el plazo de los descuentos por pronto pago del impuesto predial, por motivos de salubridad publica en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus – covid19-"

La suscrita Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el Artículo N° 249 del Acuerdo N° 004 del 19 de Marzo de 2016 y el parágrafo del Acuerdo N° 004 del 06 de Mayo de 2020,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta dependencia encargada de la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión y cobro de los tributos distritales, según lo establecido en el Artículo 249 del Acuerdo N° 004 de 2016 -Estatuto Tributario Distrital - se encuentra facultada para establecer anualmente los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias de los contribuyentes, en razón a ello para la vigencia fiscal 2020 se expidió la Resolución N° 0007817 del 31 de Diciembre de 2019, determinado los descuentos por pronto pago del impuesto predial para dicho periodo, beneficios tributarios que se encuentran consignados en el Articulo 30 del Acuerdo N° 004 de 2016, modificado por el Articulo 10 del Acuerdo N° 030 de 2017, de conformidad con las siguientes fechas;

% Descuento	Periodo	Beneficiarios	
20%	Enero 15 a Marzo 31	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.	
10%	Wai 20 01	Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.	
15%	Del 1 al 30 de Abril	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.	
5%	ADIII	Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.	

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS-, declaró el día 11 de marzo de 2020, que el brote del COVID-19, es una pandemia esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo cual instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que, en ese contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 385 del 12 de Marzo de la presente anualidad, declaró la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de Mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación de este virus en el país.

Que, en consonancia con lo señalado anteriormente, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta Doctora, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, declaró la emergencia sanitaria en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por causa del nuevo Coronavirus (COVID-19) y, se adoptaron una serie de medidas para hacerle frente común al virus, dentro de la órbita de sus competencias, mediante el Decreto N° 089 del 13 de Marzo de 2020.





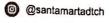




Cl. 14 #2-49 Centro Histórico 4209600 ext. 1227 hacienda@santamarta.gov.co www.santamarta.gov.co SantaMarta D.T.C.H. Nit: 891.780.009-4









# SECRETARÍA DE HACIENDA



Resolución N° Fecha: 10001037

Fecha; 18 JUN 2020

"Por medio del cual se amplia el plazo de los descuentos por pronto pago del impuesto predial, por motivos de salubridad publica en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus – covid19-"

Que el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las que se le otorgan los artículos 295 y 313 de la Constitución Política, el Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012, mediante el Acuerdo N° 004 del 06 de mayo de 2020, dispuso lo siguiente en relación con el pronto pago del impuesto predial para la vigencia 2020:

\*ARTICULO 2° AMPLIACION DE LOS PLAZOS DE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Durante la presente vigencia y atendiendo a las consideraciones de emergencia sanitaria en el marco del nuevo coronavirus -COVID 19-, en la jurisdicción del Distrito, ampliese el plazo para que los contribuyentes del impuesto predial unificado puedan acceder a los beneficios por pronto pago de que trata el articulo 30 del Acuerdo 04 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital), modificado por el Articulo 10 del Acuerdo 030 de 2017, de conformidad con las siguientes fechas:

% Descuento	Periodo	Beneficiarios
20%	Hasta mayo	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.
10%	31	Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.
15%	Del 1 al 30 de Junio	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.
5%		Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.

**Parágrafo**: Los plazos de descuentos por pronto pago de que trata el articulo segundo del presente Acuerdo, podrán ser prorrogados por la Secretaría de Hacienda Distrital, siempre y cuando se mantenga el estado de emergencia sanitaria en todo el país. (...)".

Que el Ministerio de la Salud y de la Protección Social en uso de sus facultades y las consideraciones basadas en el manejo de la epidemia, en las evidencias y comportamiento de la pandemia en Colombia expidió el 26 de Mayo de 2020, la Resolución N° 0000844 mediante la cual se "Prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio del Interior de Colombia, mediante el Decreto N° 00749 del 28 de Mayo de 2020, impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, entre las que se destaca "ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitante de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de Julio, en el marco de la emergencia sanitaria. (...) Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas (..)"

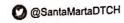


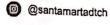






Cl. 14 #2-49 Centro Histórico 4209600 ext. 1227 hacienda@santamarta.gov.co www.santamarta.gov.co SantaMarta D.T.C.H. Nit: 891,780.009-4





#### SECRETARÍA DE HACIENDA



Resolución N°

# 0 0 0 1 0 3 7 1 8 JUN 2020

Fecha; 18 JUN 2020
"Por medio del cual se amplía el plazo de los descuentos por pronto pago del impuesto predial, por motivos de salubridad publica en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus – covid19-"

Que la Alcaldesa Distrital de Santa Marta Doctora, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mediante el Decreto Nº 151 del 28 de Mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -zona urbana y rural- hasta el 31 de agosto de 2020, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 0000844 del 26 de Mayo de 2020 por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Que el Distrito de Santa Marta mediante Decreto N° 153 del 01 de Junio de 2020, adoptó en su integralidad el Decreto N° 749 del 28 de Mayo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior de Colombia, en el que se tiene como medida de prevención, protección y conservación de la salud y la vida el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes, residentes, transeúntes del territorio del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta – zona urbana y rural-, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que así las cosas, y dado que las medidas de contención encaminadas a la prevención, protección y mitigación del COVID-19, adoptadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital de Santa Marta, restringen la circulación de los habitantes en la Jurisdicción del Distrito de Santa Marta, así como el normal desarrollo de las actividades económicas, se considera necesario crear condiciones favorables para el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acorde con la situación actual que se vive.

Que ante la proximidad del vencimiento del descuento por pronto pago establecidos en el Artículo 2° del Acuerdo N° 004 del 06 de Mayo de 2020 ordenado por el Concejo Distrital de Santa Marta, y amparado en el parágrafo de dicha normatividad, se considera conveniente y viable, ampliar las fechas del beneficio por pronto pago del 15% y 5% de descuento de la vigencia 2020 para aquellos contribuyentes del Impuesto Predial Unificado por un periodo de dos (2) meses, iniciándose a partir del 01 de Julio y culminándose el 31 de Agosto de la presente anualidad, en razón a que se mantiene el estado de emergencia sanitaria que vive el país.

Que en mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

Artículo 1°. Amplíese las fechas del beneficio por pronto pago del 15% y 5% de descuento de la vigencia 2020 para aquellos contribuyentes del Impuesto Predial por un periodo de dos (2) meses, iniciándose a partir del 01 de Julio y culminándose el 31 de Agosto de la presente anualidad, en razón a que se mantiene el estado de emergencia sanitaria que vive el país, beneficio que quedara de la siguiente manera;

% Descuento	Periodo	Beneficiarios	
15%	Del 1 Julio al	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.	
5%	del 2020	Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores però paguen en su totalidad la vigencia corriente.	





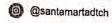












Cl. 14 #2-49 Centro Histórico 4209600 ext. 1227 hacienda@santamerta.gov.co www.santamarta.gov.co SantaMarta D.T.C.H. Nit: 891,780.009-4

## SECRETARÍA DE HACIENDA



Resolución Nº

10001037

\*Por medio del cual se amplia el plazo de los descuentos por pronto pago del impuesto predial, por motivos de salubridad publica en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus – covid19-"

Parágrafo Primero: Los descuentos señalados en el presente acto administrativo no son extensívos a la sobretasa del medio ambiente.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir del primero (1°) de Julio del año 2020 y deroga cualquiera norma que le sean contrarias.

Articulo 3°. Publíquese el acto administrativo en la Gaceta Distrital de Santa Marta.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta

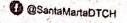
2 4	Nombre	Cargo	○ Firma
Proyectó	Victor Sandoval Rocha	Asesor Externo	0 11
Reviso y Aprobó	Luis Carlos Buelvas Sánchez	Director de Rentas Distrital	1 dh

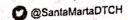


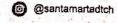












Cl. 14 #2-49 Centro Histórico 4209600 ext. 1227 hacienda@santamarta.gov.co www.santamarta.gov.co SantaMarta D.T.C.H. Nit: 891,780.009-4